

110013110022 201700649 00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 22 DE FAMILIA BOGOTA D.C.

MANTENIMIENTO PÚBLICO	DEMANDADO	OFICIO	TESTIMONIO	AUDIENCIA
PARA LA JURISDICCIÓN	LETRA	TERCERIZACIÓN		RECLAMO

SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE - CAUSANTE O INTERDICTO

REGULO PEREZ CERQUERA Y AMINTA MONROY
DE PEREZ

CEDULA DE CIUDADANIA 2850857 y 35319701
DIRECCION CLL 75 No. 94 - 84
BARRIO SANTA ROSA
TELEFONO BOGOTA

APODERADO(A)

MELBA PATRICIA SANCHEZ CIRCA

CEDULA DE CIUDADANIA 51808902 T.P. 102929
DIRECCION DG. 78 A No. 70 F 12
BARRIO CIUDAD
TELEFONO mpsc_16@hotmail.com

DEMANDADO(A)

FECHA DE NOTIFICACION:

DIRECCION
BARRIO CIUDAD
TELEFONO

APODERADO(A)

T.P.

DIRECCION
BARRIO CIUDAD
TELEFONO

MEDIDAS CAUTELARES

CAJA			22/sep/2017
FECHA ARCHIVO		DECISION DEFINITIVA	FECHA DE REPARTO
S.I.J.C			

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

- 7 NOV 2019

Bogotá, D. C. _____

REF.- SUCESIÓN.

No. 11001-31-10-022-2017-00649-00

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

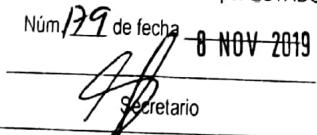
Vista la solicitud que antecede, se dispone:

1. La solicitud de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-166490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, se niega como quiera que el inmueble no se encuentra debidamente embargado.
2. La solicitud de secuestro del vehículo de placas BZU014, se niega por improcedente, teniendo en cuenta que del mismo no se ha solicitado su embargo.
3. Como quiera que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-166490 no se encuentra embargado, se niega la solicitud de secuestro de los cánones de arrendamiento del inmueble.

NOTIFÍQUESE (2)


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ff6.

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 129 de fecha 8 NOV 2019

Secretario

República de Colombia

344



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Bogotá, D. C. _____
- 7 NOV 2019

REF.- SUCESIÓN ACUMULADA.
No. 11001-31-10-022-2017-00649-00

Vistas las actuaciones que antecede, se dispone:

1. En atención a la solicitud y anexos obrantes a folios 330 a 340, previo a considerar el reconocimiento de los señores JACKLY MARILYN MONROY ESTRADA y NIKY ALEXANDER MONROY ESTRADA como herederos en representación del señor ALEXANDER LIKI MONROY (Q.E.P.D.), acompañese copia de los registros civiles de nacimiento en los cuales aparezca su reconocimiento como hijos del causante.
2. Conforme a lo solicitado por el Dr. WILLIAM GARCÍA LEÓN, apoderado en sustitución de la Dra. LIDYS RUEDA SANABRIA (folios 341 y 342), se reitera al togado lo dispuesto en el numeral anterior.

Respecto a la petición de suspensión del presente sucesorio, de conformidad con el numeral 1º del artículo 161 del C.G.P., se niega por improcedente, como quiera el recurso de alzada lo resuelve la segunda instancia, y no se decide en otro proceso judicial.

De otra parte, el recurso de apelación se concedió en el efecto diferido, y de conformidad con el art. 323 numeral 2º dispone que "*En este caso se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, pero continuara el curso del proceso ante el juez de primera instancia en lo que dependa necesariamente de ella*", lo que implica que el proceso de la referencia deberá continuar su trámite procesal correspondiente.

3. En atención a la solicitud obrante a folio 343, se indica al apoderado de los señores JUAN MANUEL MONROY y HEBERTH GEMAR PÉREZ MONROY, que la solicitud de suspensión del proceso se niega en los mismos términos de la petición anterior.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ff6.

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm 179 de fecha 8 NOV 2019

Secretario



Memorial

Señor:

JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.

DR. JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Calle 14 No. 7 - 36 Piso 7
EDIFICIO NEMQUETEBA - BOGOTÁ D.C.

PROCESO: SUCESIÓN ACUMULADA No. 00649 / 2017

DEMANDANTE: HEREDERA DE LA CAUSANTE **AMINTA VERGARA DE RINCÓN Y/O AMINTA MONROY DE PÉREZ**

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE:
AMINTA VERGARA DE RINCÓN Y/O AMINTA MONROY DE PÉREZ

NIKY ALEXANDER MONROY ESTRADA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.295.710 de Barranquilla**, obrando en mi propio nombre y en representación de mi señor padre **ALEXANDER LIKI MONROY** (q.e.p.d.), como **HEREDERO INDETERMINADO** de **AMINTA VERGARA DE RINCÓN Y/O AMINTA MONROY DE PÉREZ**, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la doctora **LIDYS RUEDA SANABRIA**, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 20.621.165 de Girardot (Cund)** y portadora de la Tarjeta Profesional **No. 118.764 del Consejo Superior de la Judicatura**, como abogada principal y al doctor **WILLIAM GARCÍA LEÓN**, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 93.291.551 de Líbano (Tolima)** y portador de la Tarjeta Profesional **No. 140.335 del Consejo Superior de la Judicatura**, como abogado suplente, para que actúen como mandatarios judiciales en el Proceso de Liquidación de la Sucesión Intestada de la Causante identificada con los nombres de **AMINTA VERGARA DE RINCÓN Y/O AMINTA MONROY DE PÉREZ** y con las cédulas No. 20.280.951 y 35.319.701.

Mis apoderados quedan facultados para solicitar reconocimiento como heredero indeterminado, realizar inventarios y avalúo de los bienes relictos, así como intervenir en la diligencia de estos, ser Partidor en mi representación, en la Participación y Adjudicación de la Masa Sucesora, tanto de los Activos como de los Pasivos, además de recibir, firmar, desistir,

wp

transigir, reasumir, sustituir y convenir todas las acciones
sean a mi favor de conformidad con el artículo 77 del Código
General del Proceso y de toda la normatividad vigente.
Igualmente manifiesto que acepto la herencia con beneficio de
inventario.



Sírvase Señor Juez, reconocer sus personerías jurídicas en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

NIKY ALEXANDER MONROY ESTRADA
C.C.No. 72.295.710 de Barranquilla

ACEPTAMOS:

Lidys Ruenda Sanabria
LIDYS RUEDA SANABRIA
C.C.No. 20.621.165 Girardot (Cund)
T.P.No. 118.764 del C.S. de la J.

WILLIAM GARCÍA LEÓN
C.C.No. 93.291.551 Líbano (Tolima)
T.P.No. 140.335 del C.S. de la J.

OC
CA

OCU
CAS



332 X

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2012

177302

a ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció: ALEXANDER MONROY ESTRADA, Identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0072295710, presentó el documento dirigido a JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

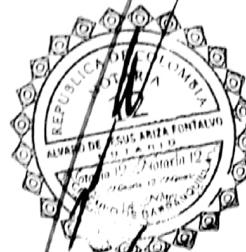


----- Firma autógrafa -----

3jy5tcuk11v4
22/05/2019 - 08:34:14:587

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el escaneo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En virtud a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ÁLVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO
Notario doce (12) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3jy5tcuk11v4



INVENTARIO /
la diligencia de estos, ser Partidor en III representación
Participación y Adjudicación de la Masa Sucesora, tanto de los
Pasivos, además de recibir, firmar, desistir,

3338

Señor:

JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.

Dr. JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Calle 14 No. 7 - 36 Piso 7
EDIFICIO NEMQUETEBA - BOGOTÁ D.C.

PROCESO: SUCESIÓN ACUMULADA No. 00649 / 2017

DEMANDANTE: HEREDERAS DE LA CAUSANTE **AMINTA VERGARA
DE RINCÓN Y/O AMINTA MONROY DE PÉREZ**

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE:
AMINTA VERGARA DE RINCÓN Y/O AMINTA MONROY DE PÉREZ

JACKLY MARILYN MONROY ESTRADA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **22.735.530 de Barranquilla**, obrando en mi propio nombre y representación de mi señor padre **ALEXANDER LIKI MONROY** (q.e.p.d.), como **HEREDERO INDETERMINADO** de **AMINTA VERGARA DE RINCÓN Y/O AMINTA MONROY DE PÉREZ**, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la doctora **LIDYS RUEDA SANABRIA**, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 20.621.165 de Girardot (Cund)** y portadora de la Tarjeta Profesional **No. 118.764 del Consejo Superior de la Judicatura**, como abogada principal y al doctor **WILLIAM GARCÍA LEÓN**, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 93.291.551 de Líbano (Tolima)** y portador de la Tarjeta Profesional **No. 140.335 del Consejo Superior de la Judicatura**, como abogado suplente, para que actúen como mandatarios judiciales en el Proceso de Liquidación de la Sucesión Intestada de la Causante identificada con los nombres de **AMINTA VERGARA DE RINCÓN Y/O AMINTA MONROY DE PÉREZ** y con las cédulas No. 20.280.951 y 35.319.701.

Mis apoderados quedan facultados para solicitar reconocimiento como heredera indeterminada, realizar inventarios y avalúo de los bienes relictos, así como intervenir en la diligencia de estos, ser Partidor en mi representación, en la Participación y Adjudicación de la Masa Sucesora, tanto de los Activos como de los Pasivos, además de recibir, firmar, desistir,

334

transigir, reasumir, sustituir y convenir todas las acciones que sean a mi favor de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso y de toda la normatividad vigente. Igualmente manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario.

Sírvase Señor Juez, reconocer sus personerías jurídicas en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

Jackly Monroy
JACKLY MARILYN MONROY ESTRADA
C.C.No. 22.735.530 de Barranquilla

ACEPTAMOS:

Lidys Rueda Sanabria
LIDYS RUEDA SANABRIA
C.C.No. 20.621.165 Girardot (Cund)
T.P.No. 118.764 del C.S. de la J.

WILLIAM GARCÍA LEÓN
C.C.No. 93.291.551 Líbano (Tolima)
T.P.No. 140.335 del C.S. de la J.

E
330

SEÑOR:
JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: RADICADO: 2017 - 0649. SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE AMINTA VERGARA DE RINCON o AMINTA MONROY DE PEREZ DEMANDANTES: HEREDERAS ADELA ASTRID PEREZ, NANCY EDITH PEREZ MONROY y NUBIA ESPERANZA PEREZ MONROY.
CAUSANTES: REGULO PEREZ CERQUERA y HEREDEROS INDETERMINADOS.

LIDYS RUEDA SANABRIA, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de esta ciudad Capital, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada del señor **NIKY ALEXANDER MONROY ESTRADA** en representación de su señor padre **ALEXANDER LIKI MONRROY** (q.e.p.d) heredero indeterminado de la causante **AMINTA VERGARA DE RINCON o AMINTA MONROY DE PEREZ**, teniendo en cuenta las facultades por estas a mí otorgadas, comedidamente manifiesto a usted, que sustituyo el poder por el a mí conferido al abogado **WILLIAM GARCIA LEON**, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número **93.291.551** de Libano (Tolima), y con la tarjeta profesional No. **140.335** del C.S. de la J., para que continúe con la representación del poderdante heredero y ejerza toda clase de derechos y acciones en defensa de sus intereses en el proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder otorgado inicialmente y la sustitución se concede con las mismas facultades y de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

Del señor Juez,

Atentamente,

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Circulo de Bogota D.C.

Lidys Rueda Sanabria
LIDYS RUEDA SANABRIA

C. C No. 20.621.165 de Girardot (cund.)
T.P. No. 118.764 del C. S. de la J.

Acepto,



FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Circulo de Bogota D.C.

WILLIAM GARCIA LEON

C.C. No 93.291.551 de Libano Tolima
T.P. 140.335 del C.S. de la J.

ACION PERSONAL
NIDO Y FARMA
de Boyotá B.C.
documento fue

165
del C.S.J.

78bb7nB6bg6gbm

10

GUEROA
36

36

~~INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON~~
~~ARTICULO 415, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA~~



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

338



ESTRUCTURA CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

08734902

de la oficina de registro

oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	08734902
Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.						

del Inscrito

Apellidos y nombres completos

MONROY ALEXANDER LIKI

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C. 16667087	Masculino

de la defunción

de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
2014 / Mes J U L Día 24	23:01	70241292-4
Presunción de muerte		
Juzgado que prohíbe la sentencia		
X-X-X-X-X	Año X X X X	Fecha de la sentencia X X X X
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Juración Judicial	Certificado Médico X	JAILDI ENRIQUE ESPITIA PEREZ

del denunciante

Apellidos y nombres completos

LAZAS PEÑA PEDRO HUMBERTO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C. 79436183 de BOGOTÁ D.C.	

de testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

de otro testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

2014 Mes J U Día 26

Nombre del notario o funcionario que autoriza

ISAIAS GUZMÁN ORTÍZ NT 21 END

ESPACIO PARA NOTAS

ESTRUCTURA CIVIL DE DEFUNCIÓN
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.
2014

9 OCT 2018

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA

JANUARIOS	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOV.	DIC.
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

3693351

IDENTIFICACION No.

830310 52554

Notaria Primera (1a.)

Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
Barranquilla (Atlántico)

Código
0801

SECCION GENERICA

Primer apellido **ONROY --** Segundo apellido **Estrada --** Nombres **JACKLY MARILYN --**

Sexo (Masculino o Femenino) **Masculino** **Menino** **10** Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO **11 Día 10** **12 Mes marzo** **13 Año 1983**

País **Colombia** Departamento, Int., o Com. **Atlántico** Municipio **Barranquilla**

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
Hospital de Barranquilla --

Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) **testigos -** Nombre del profesional que certificó el nacimiento **20** No. licencia **21**
22

Apellidos (de soltera) **ESTRADA LOPEZ --** Nombres **SANDRA MILENA --** Edad actual **20**

Identificación (clase y número) **Cédula #32.731.732 de Barranquilla -** Nacionalidad **Colombiana** Profesión u oficio **hogar**

Apellidos **ONROY --** Nombres **ALEXANDER LIKY-** Edad actual **30**

Identificación (clase y número) **Cédula # -** Nacionalidad **Colombiano** Profesión u oficio **Empresario**

Identificación (clase y número) **Cédula #32.731.732 de Barranquilla** Firma (autógrafa) **SANDRA MILENA ESTRADA LOPEZ**

Dirección postal y municipio **Carrera m53 #45-04-35 Barranquilla -** Nombre **SANDRA MILENA ESTRADA LOPEZ**

Identificación (clase y número) **Cédula #32.250 de Barranquilla -** Firma (autógrafa) **JOSE VICTOR CHARRYS**

Domicilio (Municipio) **Barranquilla (Atlántico) -** Nombre **JOSE VICTOR CHARRYS**

Identificación (clase y número) **Cédula #7.414.536 de Barranquilla -** Firma (autógrafa) **JOSE VICTOR CHARRYS**

Domicilio (Municipio) **Barranquilla (Atlántico)** Firma (autógrafa) **JOSE VICTOR CHARRYS**

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) **Dia 23 Mes diciembre Año 1988**

FINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafa) Asiento del funcionario en quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 0 VI/77

NOTARIA 1 BARRANQUILLA

CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
notaria1barranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia
de su original que reposa en los archivos de Registro
Civil de esta Notaría.

Este registro no tiene vencimiento, excepto para
seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones
y Celebración de Matrimonio.

8287648



22 APR 2019

T
Señor:

JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

84467 25 OCT 19 AM 11:40

341
12FDI

PROCESO: RADICADO: 2017 - 00649. SUCESION DOBLE INTESTADA de los CAUSANTES REGULO PEREZ CERQUERA y AMINTA MONROY DE PEREZ.

WILLIAM GARCIA LEON, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad capital, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, **RUEDA SANABRIA**, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula No. 20.621.165 de Girardot, con Tarjeta Profesional No. 118.764 del C. S. de la J., (sustitución que ACEPTO), **según poderes otorgados a ésta**, por la señora **JACKLY MARILYN MONROY ESTRADA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.530 de Barranquilla, y el señor **NIKY ALEXANDER MONROY ESTRADA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.295.710 de Barranquilla, en su condición de herederos en representación de su señor padre **ALEXANDER LIKI MONROY** (Q.E.P.D.), heredero de la causante **AMINTA MONROY DE PEREZ o AMINTA MONROY VERGARA**, muy comedidamente y después de reconocerme personalidad, solicito a su despacho lo siguiente:

1. Reconocer dentro de la presente sucesión a mis poderdantes señora **JACKLY MARILYN MONROY ESTRADA** y al señor **NIKY ALEXANDER MONROY ESTRADA** en su condición de herederos en representación del señor **ALEXANDER LIKI MONROY (Q.E.P.D.)**, quien falleció el día 24 de julio de 2014, quien era hijo legítimo de la causante **AMINTA MONROY VERGARA o AMINTA MONROY DE PEREZ**, y con beneficio de inventario, de conformidad con los poderes por estos otorgados.

Para acreditar la filiación anterior, me permito allegar:

- a) Registro civil de nacimiento del difunto **ALEXANDER LIKI MONROY (Q.E.P.D.)**, de la Notaría Sexta de Cali, serial No. 5058441, donde consta su parentesco con la causante **AMINTA MONROY DE PEREZ**.
- b) Registro Civil de defunción de la Registraduría Nacional del Estado Civil, indicativo serial 08734902, donde consta su fallecimiento el día 24 de julio de 2014 en la ciudad de Bogotá D.C.
- c) Registro civil de nacimiento de la señora **JACKLY MARILYN MONROY ESTRADA**, expedido por la Notaría 1 de Barranquilla, numero serial 13693351, donde consta su filiación con el heredero a fallecido **ALEXANDER LIKI MONROY (Q.E.P.D.)**.
- d) Registro civil de nacimiento del señor **NIKY ALEXANDER MONROY ESTRADA**, expedido por la Notaría 1 de Barranquilla, numero serial 13693352, donde consta su filiación con el heredero a fallecido **ALEXANDER LIKI MONROY (Q.E.P.D.)**.
- e) Poder especial conferido por la señora **JACKLY MARILYN MONROY ESTRADA**, a favor de la abogada **LIDYS RUEDA SANABRIA**, para actuar dentro del presente proceso.

- 342
- f) Poder especial conferido por el señor **NIKY ALEXANDER MONROY ESTRADA**, a favor de la abogada **LIDYS RUEDA SANABRIA**, para actuar dentro del presente proceso.
 - g) Dos sustituciones a mi favor de los poderes otorgados por la señora **JACKLY MARILYN MONROY ESTRADA** y el señor **NIKY ALEXANDER MONROY ESTRADA** a la abogada **LIDYS RUEDA SANABRIA**, y con las mismas facultades otorgadas a esta, **el cual acepto**.
2. Su señoría, una vez reconocidos por su despacho mis poderdantes como herederos en representación de su señor padre, y porque este reconocimiento afecta la adjudicación de bienes que se encuentra en curso y se hace necesario incluir a estos nuevos herederos en la misma, solicito a su despacho ampliar el término concedido para que se adecue dicha adjudicación.
3. **Ahora, y por economía procesal** y por encontrarse en curso **recurso de apelación** concedido por su despacho y admitido por el tribunal Superior de Bogotá, donde las apelantes pretenden que se les reconozcan como herederas de la sucesión acumulada, y esta decisión afecta las decisiones ya tomadas en esta sucesión, solicito a su despacho se decrete la **suspensión** del presente proceso de conformidad con el numeral 1. Del artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Al suscrito y mis poderdantes en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la **Calle 12 B No. 6 – 21 of 304 de la ciudad de Bogotá.**
Email: wgarcialeon@hotmail.com

Anexo: lo enunciado

Aventamente,
WILLIAM GARCIA LEON
C.C. 93.291.551 del Líbano Tolima
I.P. 140.335 del C.S de la J.

STEVE BARRAGÁN ESPITIA
Asesor Consultor Jurídico Especializado.



343

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de octubre de 2019

SEÑOR JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Dr. JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
Nemqueteba Piso 7

JN2600 22 DE FAMILIA

04526 200C719 PM 4:26

REF: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA (ACUMULADA) No. 2017-0649 CAUSANTES
REGULO PEREZ CERQUERA y AMINTA MONROY DE PEREZ

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN. - COADYUVANCIA

STEVE BARRAGÁN ESPITIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'964.450 y T.P. No. 160.635 del CSJ en calidad de apoderado especial de los herederos señores **JUAN MANUEL MONROY** y **HEBERTH GEMAY PEREZ MONROY** a su despacho a fin de elevar la respetuosa solicitud de suspensión del proceso hasta tanto el Honorable Tribunal Superior de Bogotá desate el recurso de apelación presentado por la otra heredera no reconocida por su despacho señora **CARMENZA VERGARA**.

Motiva mi respetuosa petición el hecho relevante de que mis representados manifestaron por escrito a su despacho que reconocen y aceptan a la señora **CARMENZA STELLA RINCON VERGARA** como hermana (no reconocida) y por tanto que a la misma le asiste derecho e interés en la sucesión. Igual acontece con la señora **GLORIA AMPARO RINCON VERGARA**.

Ahora bien, no menos cierto es la postulación que el pasado viernes 25/10/19 mediante radicado No. 04468 hizo el Dr. **WILLIAM GARCIA LEON** en apoderamiento de otros herederos en representación de su difunto progenitor señor **ALEXANDER LIKI MONROY**, esto es los señores **JACKLY MARILYN MONROY ESTRADA** y **NIKY ALEXANDER MONROY ESTRADA**, los cuales igualmente son reconocidos como sobrinos por mis poderantes.

Como es conocido por las partes e intervenientes, su despacho otorgo un plazo de veinte (20) días que se encuentran corriendo para que el Sr. partidor designado realice su trabajo, lo cual se vería afectado por la intervención y reconocimiento de otras personas que se consideran igualmente herederos.

A fin de que el procedimiento no presente retrasos, nulidades o contra tiempos que afecten los derechos de los interesados, considera este apoderado que resulta procedente decretar la suspensión hasta tanto el honorable tribunal se pronuncie al respecto.

Con alto sentido del respeto,

STEVE BARRAGÁN ESPITIA
C.C. No. 79'964.450 de Btá
T.P. No. 160.635 H.C.S. de la J.

Apoderado heredero **JUAN MANUEL MONROY**

HEBERTH GEMAY PEREZ MONROY
C.C. No. 79'487.614 de Btá
Heredero coadyuvante

Con copia a: mpsc_16@hotmail.com astrid2535@hotmail.com nubiaperez26@gmail.com
napemo171@yahoo.com hgpm69@hotmail.com carmenza3162@hotmail.com
carloszuluaga.abogado@hotmail.com